

Constancia secretarial: Del 22 de junio al 13 de julio de 2023 transcurrió el término del emplazamiento de la ejecutada Olga Nydia Ospina Lozano. En silencio.

Armenia Quindío, julio 19 de 2023.

MYRIAM FORERO JARAMILLO
Secretaria.

RADICADO: 63001-31-03-003-2020-00052-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, julio diecinueve de dos mil veintitrés.

Expirado el término de comparecencia de la emplazada, Olga Nydia Ospina Lozano, tras su inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, no compareció.

En ese orden, es del caso designarle curador ad-litem para que asuma su representación.

Encargo que recaerá en un abogado(a) que ejerza habitualmente la profesión, quien deberá concurrir, en forma virtual, a tomar posesión, cuya aceptación es forzosa.

Por otra parte, en tanto obra constancia de la inscripción del embargo decretado sobre el inmueble distinguido con la

matrícula 280-29326 se librará despacho comisorio, con los insertos correspondientes para su secuestro.

Finalmente, requiérase a la DIAN para que informe si, a la fecha, el inmueble distinguido con la matrícula 280-177065 es objeto de medida cautelar en proceso de cobro coactivo o si con el remate se cubrió la totalidad de la obligación, en cuyo caso, se insta al levantamiento de la cautela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. DESIGNAR como curadora ad-litem de la ejecutada Olga Nydia Ospina Lozano a la profesional del derecho Laura Marcela Cortés Rincón luram.19@hotmail.com.

SEGUNDO. COMISIONAR al Alcalde municipal de Armenia Quindío para que secuestre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 280-29326, ubicado en la Cra. 22 Nr. 22-28 apto. 201 Edificio Condominio Victoria, Segundo Piso.

TERCERO. FACULTAR al comisionado para que designe y reemplace al secuestre, así como para que señale sus honorarios por asistir a la diligencia.

CUARTO. LÍBRESE despacho comisorio con los insertos del caso.

QUINTO. REQUERIR a la DIAN para que informe, si con el remate del inmueble distinguido con la matrícula 280-174884, se cubrió la totalidad de la obligación cuyo recaudo coactivo persigue en el exp. 201901106, seguido contra R&O SAS Nit. 9011679341, en consecuencia, si continúa la persecución del fundo inscrito bajo el folio 280-117065 y, en caso contrario, levante el embargo que decretó sobre el mismo.

Notifíquese y Cúmplase,

[Estado #114 del 24-07-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814f74695f91d494a7d0f5261be091714f7a0556cb7a37d2c4165e85e8591d0a**

Documento generado en 19/07/2023 06:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>